

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue recibida en este Juzgado el 15 de septiembre de 2021 por correo electrónico a las 8:53 a.m. El apoderado de la parte demandante aparece en SIRN con tarjeta profesional vigente y sin dirección electrónica inscrita. A Despacho.

Medellín, 12 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de octubre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	2048
Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	MARIO CÉSAR ACOSTA OSORNO
Demandado	JORGE ENRIQUE ROLDÁN AGUDELO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01016 00
Asunto	ADMITE DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA, REQUIERE

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado por los artículos 384, 82 y s.s. del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por MARIO CÉSAR ACOSTA OSORNO, en calidad de arrendador, en contra de JORGE ENRIQUE ROLDÁN AGUDELO en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, según sea procedente.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado NESTOR OVIDIO OSSA OROZCO portador de la tarjeta profesional nº 29.135 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia de que actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34c504e91cf380b988d603723d21213f6f0e9686156712f6d66586ead
b00f342**

Documento generado en 12/10/2021 12:02:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150 (E)** Hoy **13 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario